



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2106.-

DALCAHUE, 28 de Diciembre de 2016.-

VISTOS: El decreto Alcaldicio Nº 1988 del 15.12.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, Cédula de Identidad Nº , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2017 al 30.06.2017, ambas fechas inclusive.

2. Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, percibirá la suma de \$450.000 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004. Cc. 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 28 de Diciembre 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Ru: _____ i y Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, cédula de identidad N _____, Técnico en Enfermería, con domicilio en _____ comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N°20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; y artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Realizar las labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos computacionales en el Departamento Social.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, un valor mensual de \$ 450.000- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:.

Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Equivalente a grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización de jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 07 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Aprobado por decreto municipal. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe del Departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un profesional médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 05 días.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica

Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: de lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 horas con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 horas. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio 2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna, la directora/a de Desarrollo Comunitario o el subrogante correspondiente.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la dirección de Desarrollo Comunitario o el subrogante correspondiente.

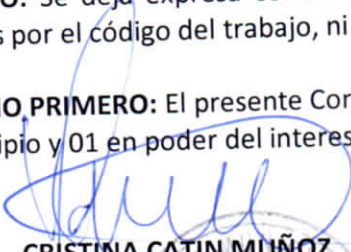
SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CRISTINA KARIN CATIN MUÑOZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

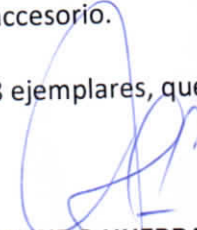
DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 08 ejemplares, quedando 07 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


CRISTINA CATIN MUÑOZ

C.I.:

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE